



UNIVERSIDAD D SEVILLA

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS UNIVERSIDAD DE SEVILLA-JUNTA DE ANDALUCÍA CURSO 2025-2026

La Universidad de Sevilla y la Junta de Andalucía, de acuerdo con la *Orden de 26 de agosto de 2025, por la que se determinan las cuantías y las condiciones de la aportación de Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2025/2026, convocados por las Universidades públicas de Andalucía (BOJA N° 166 de 29 de agosto de 2025)*, establecen las bases reguladoras por las que se convocan ayudas de competencias lingüísticas financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía para la adquisición de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla y para un segundo idioma o para un nivel superior al requerido para la obtención del título de grado.

Con el fin de alcanzar estos objetivos la presente convocatoria establece las bases reguladoras de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Universidad de Sevilla para el curso 2025-2026:

1.- Ayudas convocadas. - Se convocan las siguientes ayudas, dirigidas a los estudiantes matriculados en el curso 2025-2026 en titulaciones oficiales conducentes la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla, con la siguiente distribución, de acuerdo con el presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2026 asignado a estas Ayudas:

- Modalidad A: Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla.
- Modalidad B: Ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas en un segundo idioma o en un nivel superior al requerido para la obtención del título de grado.

2.- Financiación. El presupuesto de la Universidad de Sevilla en el ejercicio 2026 asignado a estas ayudas asciende a 35.000,00 euros.

Estas Ayudas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Orgánica: 18402101 – Funcional: 422 – Económica: 481.01 35.000,00 euros

Las Ayudas de la modalidad A se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y las Ayudas de la modalidad B en régimen de concurrencia competitiva.

Código Seguro De Verificación	feixfZUL+MxL4FWU3P9/xA==	Fecha	19/06/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/feixfZUL%2BMxL4FWU3P9%2FxA%3D%3D	Página	1/8





Las solicitudes que opten a la Modalidad B de estas ayudas se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Sevilla, una vez atendidas las ayudas de la Modalidad A.

3.- Cuantía de las ayudas.- El objeto de esta Ayuda es cubrir gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística.

La cuantía de las ayudas será variable, en función del gasto que el solicitante haya tenido que realizar para obtener la competencia lingüística objeto de la Ayuda, siendo el importe máximo a percibir en cada modalidad, en todo caso, de 300,00 euros.

4.- Solicitantes. - Podrán solicitar esta ayuda los estudiantes matriculados en el curso 2025-2026 en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla o los estudiantes que en el curso académico 2025-2026 han tenido abierto su expediente académico para la obtención de una titulación de grado de la Universidad de Sevilla, y que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Haber sido becario de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o de una beca de carácter general del Departamento de Educación del País Vasco o Navarra, en el curso 2025-2026 o en el curso 2024-2025, para el grado para el que solicita la acreditación lingüística, siempre que no hubiese obtenido otra ayuda pública para la misma finalidad.
2. Haber obtenido la acreditación lingüística objeto de la Ayuda, con independencia de la fecha en que hubiese obtenido dicha acreditación, que deberá figurar inscrita en el Registro de Acreditaciones de Idiomas (RAI) en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla. Esta inscripción no podrá ser posterior al 30 de septiembre de 2026, inclusive.
3. Para ser considerado candidato a la Modalidad A: Haber obtenido la acreditación lingüística exigida para la obtención del título de grado de un primer idioma extranjero en la titulación que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2025-2026.
4. Para ser considerado candidato a la Modalidad B: Haber obtenido la acreditación lingüística objeto de la Ayuda:
 - 1) En un primer idioma en un nivel superior al requerido para la obtención del título de grado en la Universidad de Sevilla en la titulación que haya tenido abierto su expediente académico en el curso 2025-2026, cuando ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del título de grado.
 - 2) En un segundo idioma, con nivel acreditado de, al menos, B1, cuando ya tuviera acreditada la competencia exigida para la obtención del título de grado.

Los solicitantes sólo podrán obtener la modalidad B por uno de los dos conceptos relacionados en los apartados 1) y 2) de esta Base.

Código Seguro De Verificación	feixfZUL+MxL4FWU3P9/xA==	Fecha	19/06/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/feixfZUL%2BMxL4FWU3P9%2FxA%3D%3D	Página	2/8





5. Quedan excluidos de estas ayudas los estudiantes que hayan obtenido la acreditación lingüística por la realización de asignaturas regladas de su plan de estudio de grado.

5.- Presentación de solicitudes:

Los **solicitantes de los Centros Propios de la Universidad de Sevilla y del CEU "Francisco Maldonado" de Osuna** deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en la <https://sevius4.us.es/?apUS>. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo, considerándose presentado a todos los efectos.

Los **solicitantes de los Centros Adscritos, excepto los pertenecientes al CEU "Francisco Maldonado" de Osuna** tendrán disponible el formulario en la Secretaría de su Centro o podrán solicitarla directamente en la siguiente dirección de correo electrónico: serviciodebecas@us.es.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla, hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

7.- Tramitación. - La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Becas y Ayudas Propias (Área de Estudiantes) de la Universidad de Sevilla, quien adoptará las medidas necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

8.- Documentación. - La concesión de las ayudas quedará condicionada a la justificación de los gastos, especificados en la Base 3, que el solicitante haya tenido que realizar para la obtención de la competencia lingüística objeto de las Ayudas.

Los solicitantes deberán aportar facturas o, en su defecto, los documentos justificativos en los que se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado, debiendo figurar la documentación a nombre del solicitante o bien indicar en el mismo que se emite por la realización de un curso de idioma/derechos de examen realizado por el solicitante, con indicación del idioma y nivel realizado, que deberá corresponderse con la acreditación para la que solicita la Ayuda.

Código Seguro De Verificación	feixfZUL+MxL4FWU3P9/xA==	Fecha	19/06/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS	Página	3/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/feixfZUL%2BMxL4FWU3P9%2FxA%3D%3D		





Un mismo justificante de gasto no podrá ser tenido en cuenta para la obtención de ambas modalidades.

Se podrá requerir al solicitante la aportación de la documentación original que justifique el gasto realizado, con la finalidad de verificar las facturas o documentación aportada. En el supuesto de no aportar la documentación original requerida se podrá denegar la solicitud o revocar la concesión de esta Ayuda, en su caso.

La fecha de la factura o, en su defecto, la documentación justificativa del gasto deberá ser la misma o anterior a la fecha de acreditación de la competencia lingüística necesaria para la obtención de su título de grado en la Universidad de Sevilla que conste en su expediente académico.

Los solicitantes deberán cumplimentar en su solicitud, obligatoriamente, la cuenta bancaria (incluido IBAN) en la que figure el solicitante como titular o cotitular. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se publicarán Resoluciones conteniendo las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud, en su caso, que se harán públicas en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>). También se publicará en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>).

La publicación de las Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los interesados dispondrán de un **plazo de 10 días hábiles**, desde el día siguiente a su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentación.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria. No obstante, a aquellos solicitantes que, aun habiendo aportado documentación, esta resultara insuficiente, errónea o incompleta, se les denegará la ayuda solicitada.

9.- Procedimiento de adjudicación de la Modalidad B.- Teniendo en cuenta que esta Ayuda se asigna en concurrencia competitiva, en el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder sea superior al presupuesto destinado a esta modalidad de ayudas, los candidatos se ordenarán teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados para finalizar sus estudios en la titulación en la que tengan abierto el expediente académico en el curso 2025-2026, de mayor a menor.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota media en la titulación en la que tengan abierto el expediente académico en el curso 2025-2026.

Código Seguro De Verificación	feixfZUL+MxL4FWU3P9/xA==	Fecha	19/06/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/feixfZUL%2BMxL4FWU3P9%2FxA%3D%3D	Página	4/8





Aquellos candidatos que no tengan un número de orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

10.- Resolución.- La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas ayudas y formulará a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla las propuestas de resolución de esta Convocatoria, en las que figurarán los beneficiarios con las ayudas concedidas, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud, así como los que renuncian a su solicitud, en su caso.

Esta convocatoria se podrá resolver, en su caso, mediante Resoluciones parciales.

La publicación de las Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Estas Resoluciones se publicarán en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>). También se publicará en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas al Estudio / Propias / Convocatoria de Ayudas de Competencias Lingüísticas de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>).

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Contra la Resolución de la Rectora de la Universidad de Sevilla que resuelve esta convocatoria y que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 10.7 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, **se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad** en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre). **En cuyo caso**, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, **deberá necesariamente formalizar su recurso**

Código Seguro De Verificación	feIXfZUL+MxL4FWU3P9/xA==	Fecha	19/06/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS	Página	5/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/feIXfZUL%2BMxL4FWU3P9%2FxA%3D%3D		





accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, **disponible en la siguiente dirección:**

<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>

En el caso de **personas físicas no obligadas** a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien **se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad** en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

11.- Incompatibilidades. - Estas ayudas son incompatibles con la concesión de cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad.

Las modalidades de Ayudas de esta convocatoria son compatibles entre sí.

No podrá concederse la modalidad A, a aquellos solicitantes que hayan obtenido otra beca, ayuda o subvención para la acreditación lingüística exigida para la obtención de los títulos de grado en la Universidad de Sevilla.

No se podrá conceder Ayuda para acreditar, en un mismo idioma, un nivel igual o inferior al nivel acreditado anteriormente.

Si el estudiante obtuviera durante el curso académico 2025-2026 otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la ayuda de mayor cuantía.

12.- Revocaciones. - Son causas de revocación de estas ayudas:

- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Detectarse, con posterioridad a la concesión de la Ayuda, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.

El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y obligaciones establecidas con ocasión de la concesión de la ayuda convocada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará aparejado, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. El estudiante no tendrá derecho a obtener Ayudas al Estudio en caso de que no realice el reintegro en el periodo voluntario establecido en la notificación del mismo.

13.- Orden supletoria. - Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026 publicada mediante Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2025-2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Extracto publicado en BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2025).

Código Seguro De Verificación	feixfZUL+MxL4FWU3P9/xA==	Fecha	19/06/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS	Página	6/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/feixfZUL%2BMxL4FWU3P9%2FxA%3D%3D		





14.- Protección de datos. - En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad “Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US”. El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el epígrafe CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS, que figura en el Portal de la Universidad de Sevilla: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/propias>, o bien directamente en el siguiente enlace: <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>

15.- Artículo de género. - Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

16.- Recursos contra esta Resolución.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, **se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad** en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre). **En cuyo caso**, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, **deberá necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos»** (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, **disponible en la siguiente dirección:** <https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>

En el caso de **personas físicas no obligadas** a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien **se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad** en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

Código Seguro De Verificación	feiXfZUL+MxL4FWU3P9/xA==	Fecha	19/06/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS	Página	7/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/feiXfZUL%2BMxL4FWU3P9%2FxA%3D%3D		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS
CURSO 2025-2026

17.- La presente convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico Oficial y en el Portal Web de la Universidad de Sevilla.

18.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria será inscrita y publicada, a efectos de publicidad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), creada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas: <https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Sevilla, a la fecha de la firma

LA RECTORA,

Fdo.: María Carmen Vargas Macías

Código Seguro De Verificación	feixfZUL+MxL4FWU3P9/xA==	Fecha	19/06/2026	
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/feixfZUL%2BMxL4FWU3P9%2FxA%3D%3D	Página	8/8	